

Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca

602



BUENOS AIRES, 1 9 SEP 2012

VISTO el Expediente Nº S01: 0498020/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Protección del medioambiente y recursos naturales. Conservación sustentable y diversidad biológica de los suelos", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27, inciso a) y 29, incisos b) y c) de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley Nº 19.800 dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por tener un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundios, y el Artículo 29, en sus incisos b) y c) de dicha ley dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y apoyar la formación de existencias adecuadas de ta-

MAGYP PROVENTO



Ministerio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadoría y Pesca 602

baco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

Que a través del Subcomponente: "Protección del medioambiente y recursos naturales. Conservación sustentable y diversidad biológica de los suelos" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará la correcta ejecución de las labores de destrucción temprana de los rastrojos y la sistematización y acondicionamiento de los suelos destinados a la implantación de tabaco, asistiendo a UN MIL SETECIENTOS (1.700) productores tabacaleros, y contribuyendo así con la preservación del medioambiente.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución Nº 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados Programas Operativos Anuales ante el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICUL-TURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

おうり



Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARRO-LLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Protección del medioambiente y recursos naturales. Conservación sustentable y diversidad biológica de los suelos", por un monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$64.521.492.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada a la destrucción temprana del rastrojo, el acondicionado y preparación del suelo y la recolección de materia extraña.

ARTÍCULO 3º.- Reasignase la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$31.665,99) que completa el
monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$52.853.918.-) correspondiente al Componente:
"PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente:
"Preservación del Medioambiente. Sistematización de Suelos, Extracción de materia extraña. Ley Nº 6704/63" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por Resolución
Nº 229 de fecha 29 de abril de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se
destinará al financiamiento del monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$64.521.492.-) aprobado
por el Artículo 1º de la presente resolución, para el Componente: "PROGRAMA DE DESA-

MAGYP PROYECTO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca 🏻 602 Secretaria de Agricultura, Ganaderia y Pesca



RROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Protección del medioarnbiente y recursos naturales. Conservación sustentable y diversidad biológica de los suelos" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012. El monto total del Componente aprobado por la citada Resolución Nº 229/11, quedará conformado por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CIN-CUENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$52.822.252,01).

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON UN CENTAVO (\$ 64.489.826,01) integrante del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN AR-GENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta cuyo titular es la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.

PROVECTO

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CIN-CO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$31.665,99) mencionado en el Artículo 3º de la presente medida que completa el monto total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$64.521.492.-) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente del BANCO MACRO S.A. Nº 3-100-0940721956-1 Sucursal Salta, cuyo titular es la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA.



Ministorio de Agricultura, Ganadoría y Pesca ~602Secretarta de Agricultura, Ganadoría y Pesca



ARTÍCULO 8º.- El monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON UN CENTAVO (\$ 64.489.826,01) y la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$31.665,99) depositados en la Cuenta Corriente Nro. 3-100-0940721956-1 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Salta, serán transferidos a la Cuenta Corriente en Pesos del BANCO MACRO S.A. Nº 3-100-0940845447-1 Sucursal Salta, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 9º - La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADE-RÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES..

MAGYP PROYECTO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- Registrese, comuniquese y archivese.

7

RESOLUCIÓN SAGYP Nº

602

ing. Agr. Lorenzo R. Basso Secretario de Agricoltera, Ganadaria y Pesca

MAGYP

PROYECTO